

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2026, LAS FRECUENCIAS
DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y
COMUNAS QUE INDICA. /

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433, de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 470, de 2013, de la Subsecretaría, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica, y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 479, de 1999, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y sus modificaciones;
- g) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2026, publicado en el Diario Oficial N° 44.450, de 15 de mayo de 2026.
- h) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 4 de mayo de 2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las localidades y comunas a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra g) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias solicitadas causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2026, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá		Alto Hospicio, Pozo Almonte	
de Valparaíso			Nogales, Panquehue
Metropolitana de Santiago		Colina	Pirque
del Maule	Curicó		
de Ñuble		Ranquil	Bulnes, Chillan Viejo, Ranquil
del Biobío		Talcahuano	Concepción, Talcahuano, Tome
de Los Ríos		La Unión	
de Los Lagos		Puerto Montt, Río Negro	Puerto Varas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

